



Resolución de Alcaldía

N° 0095 - 2025-MDO/A.

Oroncoy, 19 de junio de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY, PROVINCIA DE LA MAR, REGION
AYACUCHO:**

VISTO:

- (1) El Informe N° 082-2025-MDO-GDESMGA/DHT, Gerente de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la **Política Nacional de Educación Ambiental**, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º, numeral 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); en su Artículo 6, los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.





Resolución de Alcaldía

N° 0095 - 2025-MDO/A.

Que, con Ordenanza Municipal N° 04-2025-MDO/A se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oronccoy (Programa Municipal EDUCCA-Distrito);

Que, visto el Informe No 082-2025-MDO-GDESMGA/DHT, se requiere aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9º y 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Oronccoy, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°_04-2025-MDO/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oronccoy (Programa Municipal EDUCCA – 2025); el mismo que forma parte integrante del presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y otras unidades estructurales de la entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención y Gestión Documental y demás instancias administrativas para su cumplimiento

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ORONCCOY

Efraín Calle Origuela
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
G.D.E.S.M.G.A.
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Consultor
Archivo
Sec. General





PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY



PLAN DE TRABAJO 2025



1. INTRODUCCIÓN

La Municipalidad Distrital de Oronccoy, mediante **Ordenanza Municipal N°004-2025-MDO/A** de fecha 16 de abril de 2025 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se realizarán diversas actividades que contribuyan a cumplir las metas establecidas en la Política Nacional del Ambiente al 2030 correspondiente al objetivo prioritario N° 9 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

Bajo este enfoque, la , presenta el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadana ambiental.

Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Distrital de Oronccoy a través de la Gerencia de Desarrollo Económico , Servicios Municipales y Gestión Ambiental, trabajará las siguientes líneas de acción:



La Educación ambiental escolar, orienta la construcción de culturas y modos de vida sostenibles en el ámbito formal, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares en los diferentes niveles educativos del Distrito de Oronccoy.

La Educación ambiental comunitaria, promueve valores ambientales para mejorar la calidad de vida de las personas, a través del diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente; despliega estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos; estimula y facilita la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y la Formación de Promotores Ambientales Comunitarios.



2. PROGRAMACIÓN

PLAN DE TRABAJO 2025 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – DISTRITO DE ORONCCOY					
Actividad	Tareas	Indicador	Meta	Recursos	Fecha (mes)
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA					
2.1 Actividad: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<p>1. Implementación de campañas informativas y educativas con PAC y diversos aliados locales:</p> <p>A) Campaña informativa “Oroncoy Limpio” para mantener la ciudad limpia a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Jornadas de limpieza comunal en fajás marginales con la población y comunidades campesinas - Jornadas de sensibilización sobre el almacenamiento adecuado de residuos sólidos para la recolección municipal. <p>B) Campaña informativa digital sobre “La importancia de los Murciélagos para la conservación de los bosques nublados de Mayummarca”</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas • Número de personas que participan en campañas informativas • Número realizados con temática ambiental • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • Número de material comunicacional generado 	<ul style="list-style-type: none"> • 03 campañas informativas realizadas • 50 personas que participan campañas informativas • 02 realizados con temática ambiental • 50 personas que participan eventos • 50 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales) 	<ul style="list-style-type: none"> • Rotafolio, Carteles de mano Troquelado Fotos de murciélagos • Eventos con temática ambiental • 50 personas que participan en Antifaces de murciélagos • 50 personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año • 5 materiales comunicacionales gráficos generados 	Junio - diciembre Junio - diciembre Rompecabeza gigante o Juego de piso Rompecabeza gigante o Juego de piso Antifaces de murciélagos Junio - diciembre Junio - diciembre Junio - diciembre



	<p>- Divulgación de información sobre la importancia de los murciélagos mediante redes sociales de la municipalidad</p> <p>C) Campaña informativa y educativa de reforestación para la conservación de ecosistema frágiles del distrito</p> <p>- Jornadas de reforestación en centros</p>	<p>piezas gráficas, cartón, hojas</p>	<p>Carteles de mano</p>
	<p>2. Elaboración de material comunicacional gráfico para la implementación de las campañas (piezas gráficas, ruleta, marco de fotos, rompecabeza gigante)</p> <p>3. Implementación de eventos¹ ambientales diversos relacionados a la conservación de la diversidad de los bosques nublados de Mayummarca:</p> <p>D) Charla sobre "La importancia de los Murciélagos para la conservación de los bosques nublados de Mayummarca" a instituciones educativas y diferentes actores</p>	<p>Troquelado</p> <p>Fotos de murciélagos</p> <p>Afiche</p> <p>rotafolio</p>	



¹ Los eventos son actividades puntuales que permiten abordar los temas de interés en función de la problemática ambiental de cada localidad.



	públicos y privados del distrito				
2.2 Actividad: Formación de promotores ambientales comunitarios	<p>1. Identificación de presidentes de comunidades campesinas del distrito</p> <p>2. Acreditación y juramentación de PAC.</p> <p>3. Capacitación a PAC:</p> <p>Taller 1: Funciones del PAC y pautas de liderazgo comunitario</p> <p>Taller 2: Importancia de los murciélagos para la agricultura (polinización, control de plagas)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC • Número de actividades y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC • Número de PAC reconocidos • Número de PAC acreditados • 03 eventos de capacitación dirigidos a los PAC • 03 actividades en la que participan los PAC • 01 proyecto ambiental implementado por los PAC • 03 PAC reconocidos • Número de PAC reconocidos 	<ul style="list-style-type: none"> • 03 PAC acreditados • 03 eventos de capacitación dirigidos a los PAC • 03 actividades en la que participan los PAC • Infografía • Plancha de Stickers • Rotafolio • Instructivo Taller “los murciélagos y los alimentos” 	Junio - diciembre	Gerencia de Desarrollo Económico , Servicios Municipales y Gestión Ambiental Aliados: 1. Yunkawasi (aportará los materiales didácticos impresos y el diseño de presentaciones)



3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Línea de acción 2: Educación ambiental comunitaria

Concepto	Costo (S/)
2.1 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	250.00
2.2 Formación de promotores ambientales comunitarios	250.00
SUB TOTAL	500.00





Ordenanza Municipal

N° 004 - 2025-MDO/A.

Oronccoy, 16 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY, PROVINCIA DE LA MAR, REGION AYACUCHO:

VISTO:

En la sesión ordinaria de consejo de fecha 14 de abril del 2025, el Informe N° 45-2025-MDO-GDESMGA/DHT de fecha 09 de abril del 2025, de Gerencia de Desarrollo Económico Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oronccoy, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;





Ordenanza Municipal

N° 004 - 2025-MDO/A.

Que, la Municipalidad de Oronccoy, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, la área de Asesoría Legal, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oronccoy (Programa Municipal EDUCCA -Oronccoy), remitido con el INFORME N°045-2025-MDO-GDESMGA/DHT, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de consejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oronccoy, a través de una ordenanza municipal.

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el consejo municipal con el voto por mayoría, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oronccoy que como anexo de 03 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUENSE a la Gerencia de Desarrollo Económico, Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Oronccoy.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental





Ordenanza Municipal

N° 004 - 2025-MDO/A.

vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Oronccoy y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ORONCCOY

Efraín Calle Origueña
ALCALDE

